



**CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS
(COE)**

CONTRATO DE SUMINISTRO

ENTRE: De una parte, **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, organismo creado mediante Decreto No.360-01 de fecha 14 de marzo de 2001, con su domicilio social en la calle Ortega Gasset con Pepillo Salcedo, Plaza de La Salud, 1ra. Planta, ensanche La Fe, Distrito Nacional, con el Registro Nacional de Contribuyente (**RNC**) **No.4-30-05930-7**, debidamente representado por su Director General, Mayor General @, Abogado, Dr. **JUAN MANUEL MÉNDEZ GARCÍA**, ERD., dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1165256-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente contrato, se denominara el **CONTRATANTE** o por su nombre completo.

De la otra parte, la empresa **SUNIX PETROLEUM, S.R.L., RNC-130192731**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Av. Winston Churchill esquina Rafael Augusto Sánchez, Edificio Corporativo Marti, Piantini, Distrito Nacional, entidad que está debidamente representada por su Gerente, el señor **CARLOS MARTI BESONIAS**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.:001-0201486-7, domiciliado y residente en esta ciudad; quienes para los fines del presente contrato se denominarán **EL PROVEEDOR** o por su nombre completo.

PREAMBULO:

POR CUANTO: Que la Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus posteriores modificaciones contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, la comparación de precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 6, establece además que:

“Compras menores. Consiste en el requerimiento de cotizaciones a un número limitado de oferentes inscritos en el registro respectivo y se utilizará cuando el monto estimado de la contratación o compra de bienes y servicios no supere el límite máximo establecido.”

POR CUANTO: A que los umbrales de compras fueron aprobados por la Dirección General de Contrataciones Públicas para el año dos mil veintiuno (2021), mediante la resolución PNP-01-2021, de fecha cinco (5) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).



POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de **RD\$131,433.00** la compra o contratación deberá realizarse mediante un proceso de **compra menor**.

POR CUANTO: A que La ley 543-12, establece lo siguiente en el ARTÍCULO 49.- De las compras menores. El objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley.

POR CUANTO: A que por esta razón el día primero (1) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, convocó a proceso compra menor, para la adquisición de "**Tickets de Combustibles**".

POR CUANTO: A que los interesados tenían un plazo establecido para presentar sus ofertas desde el día primero (1) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), hasta el día ocho (8) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), hasta las 10:00 am., horas de la mañana.

POR CUANTO: A que el día ocho (8) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura de las ofertas, contentivas de las propuestas técnicas y económicas de los oferentes participantes en la **COMPRA MENOR**, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones correspondiente al proceso **COE-DAF-CM-2021-0016, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SUMINISTRO TALES COMO. DOSCIENTOS SETENTA (270) TICKETS DE COMBUSTIBLE DE (RD\$1,000.00), CUATROCIENTOS VEINTITRÉS (423) TICKETS DE COMBUSTIBLE DE (RD\$500.00) Y TRESCIENTOS (300) TICKETS DE COMBUSTIBLE DE (RD\$200.00), PARA SER UTILIZADO PARA LOS VEHICULOS Y SERVICIOS DE TRASLADO DE PERSONAL (ETC) DE ESTE CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE).**

POR CUANTO: A que el Comité de Compras y Contrataciones del COE, procedió a comparar y evaluar la calidad del carburante y precio. Luego de la verificación de referido parámetro y después de comparar los precios en el mercado actual, se procedió adjudicar a la única ofertante, la empresa **SUNIX PETROLEUM, S.R.L., RNC- 130192731.**

POR CUANTO: A que en fecha ocho (8) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones del COE, procedió a emitir el acta de adjudicación y la Unidad de Compras y Contrataciones del COE, procedió con la notificación del resultado de la **COMPRA MENOR**, conforme al cronograma establecido.

POR CUANTO: A que en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) el **PROVEEDOR**, constituyó la garantía de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente al **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante Decreto No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo formar parte integral del presente Contrato.-

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:



ARTICULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

1.1. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **BIENES:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- **Contrato:** El presente documento.
- **Compras menores:** Consiste en el requerimiento de cotizaciones a un número limitado de oferentes inscritos en el registro respectivo y se utilizará cuando el monto estimado de la contratación o compra de bienes y servicios no supere el límite máximo establecido.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente / Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- **Proveedor:** Oferente/ Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.
- **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Ofertante se harán de forma parcial la cual serán despachadas mensualmente conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas en este contrato.

ARTICULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1.- Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR**, reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo.

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTICULO 3: OBJETO.-

3.1.- **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y el **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes y suministros detallados a continuación, para ser utilizado por el Centro de Operaciones de Emergencias (COE), bajo las condiciones que más adelante se indican:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
270	Tickets de combustible de RD\$1,000.00	Estos deberán tener impreso un identificador único, los datos de la institución contratante y la fecha de emisión con el tiempo de vigencia.
423	Tickets de combustible de RD\$500.00	
300	Tickets de combustible de RD\$200.00	

- 3.2- La entrega de los tickets se hará de manera parcial, es decir, RD\$180,500.00 mensuales, hasta agotar la orden de compras, con las siguientes cantidades (90) tickets de RD\$1,000.00 (141) de RD\$500.00 y (100) de RD\$200.00.
- 3.3- **EI CONTRATANTE** declara y reconoce que una vez entregados los tickets es su responsabilidad toda perdida, robo o deterioro, reconociendo que **EL PROVEEDOR** no restituirá ninguno de los tickets bajo las situaciones antes mencionadas.

ARTÍCULO 4: MONTO CONTRATO.-

- 4.1- El precio total convenido de los productos indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$41,500.00) MONTO TOTAL. EL CUAL SERÁ PAGADO DE FORMA PARCIAL, MES POR MES, POR LA SUMA DE CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS MENSUALES, DESDE SEPTIEMBRE 2021 HASTA DICIEMBRE DEL MISMO AÑO. OTORGANDO LA OFERENTE UN CREDITO DE TREINTA (30) A CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, LUEGO DE LA EMISIÓN DE LA FACTURA. PARA LO CUAL DEBE SER REMITIDA, FIRMADA Y SELLADA POR EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE).**

ARTICULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1- El Pago será realizado en Pesos Dominicanos.
- 5.2- El Pago se realizará con posterioridad a las entregas mensuales del suministro de los productos adquiridos, mediante pagos parciales que serán realizados mensualmente contra-entrega de los tickets despachados, hasta el mes de diciembre del año 2021, es decir, pagos parciales de acuerdo a los tickets recibidos, pagos realizados en un plazo no mayor de 45 días.
- 5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que se pudieran generar en virtud del presente Contrato.
- 5.4 **EL CONTRATANTE** declara y reconoce que **EL PROVEEDOR** se reserva el derecho de suspender la entrega de tickets de combustible, en el caso de retraso en el pago de una (1) o más facturas vencida, además de cualquier otro derecho que le asiste.

ARTICULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

- 6.1- El presente Contrato de suministro tendrá una duración de tres (3) meses, contando a partir del primero (1) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTICULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- 7.1- Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES**, son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.



ARTICULO 8: GARANTIA.-

- 8.1- Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato en fecha diez (10) de septiembre del año del año dos mil veintiuno (2021), **EL PROVEEDOR**, hizo formal entrega de la fianza de fiel cumplimiento o ejecución emitida por SEGUROS SURA, en fecha **diez (10) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)**, a favor de **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12., **por un valor de Veintiún Mil Setecientos Pesos con 00/100 (RD\$21,700.00), equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.**
- 8.2- Dicha garantía responderá a los posibles daños y perjuicios que se produzcan al COE, en caso de incumplimiento, que se determinará en todo caso la ejecución de la Garantía independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTICULO 9: EQUILIBRIO ECONOMICO. -

- 9.1- Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que implique aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentaran en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTICULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

- 10.1- Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **AMBAS PARTES**.

ARTICULO 11: RESCION DEL CONTRATO.-

- 11.1- **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS, (COE)**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- 11.2 En caso de nulidad, terminación o rescisión del presente contrato **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, deberá saldar todas las facturas pendientes de pago, así como los tickets recibidos a la fecha, conforme a los plazos establecidos en el Artículo 5.2.

ARTICULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

- 12.1- La violación del régimen de prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley No.340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del Dos Mil Seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer por el **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS, (COE)**.

12.2- La dimisión del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley **340-06**, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTICULO 13: SOLUCION DE CONTROVERSIDA.-

13.1- **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

13.2- Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo mediante la Ley No.13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTICULO 14: INTERPRETACION DEL CONTRATO.-

14.1- El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTICULO 15: LEGISLACION APLICABLE.-

15.1- La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTICULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1- El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato.

ARTICULO 17: TITULOS.-

17.1- Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, solo tienen un propósito ilustrado y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTICULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1- Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen toda las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo. Se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



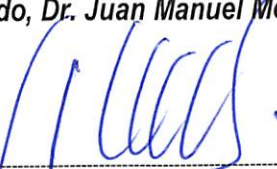
ARTICULO 19: ELECCION DE DOMICILIO.-

19.1- Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

HECHO, LEIDO y FIRMADO, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).. En tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes y otro para los fines legales correspondientes.


Actuando en nombre y representación del
Centro de Operaciones de Emergencias, (COE)
Mayor General®, Abogado, Dr. Juan Manuel Méndez García, ERD.




Actuando en nombre y representación de
La empresa **SUNIX PETROLEUM**
CARLOS MARTI BESONIAS



Yo, **LIC. ADOLFO PÉREZ PÉREZ**, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notario, bajo el No.4864, Certificó y doy que las firmas que aparecen en el presente documento, fueron puestas de manera libre y voluntariamente, por los señores, Mayor General®, Abogado, DR. **JUAN MANUEL MÉNDEZ GARCÍA**, (E.R.D.), y Sr. **CARLOS MARTI BESONIAS**, de generales y calidades que constan en el presente documento, declarándome dichos señores que son las que acostumbran a usar, en todos los actos de su vida, tanto público como privado, por lo que se les puede dar fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).


LIC. ADOLFO PÉREZ PÉREZ.
Notario Público

